

RESOLUCION No. 037 DE 2024
Febrero 22 de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA REUNIÓN DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCION DEL ORGANO DE CONTROL”**

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Squash, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 28 del Estatuto de la Federación Colombiana de Squash, la Asamblea Extraordinaria debe convocarse para tratar temas específicos, procediendo como lo establece el artículo 25 de los Estatutos, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día y comunicándose con 5 días hábiles de antelación.

Que, a los integrantes del Comité Ejecutivo, el Revisor Fiscal y su suplente y a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Squash, se les venció el período Estatutario para el cual fueron elegidos el 1º de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos;

Que se requiere hacer la elección de nombramiento del Órgano de Control, elegidos por Asamblea para el período comprendido entre diciembre 1º de 2023 a 1º de diciembre de 2027.

Que, se realizó la reunión de Asamblea Electiva el pasado 7 de diciembre del 2023, la cual fue convocada mediante resolución No. 031 del 29 de noviembre de 2023. En esta asamblea se eligió al señor Rafael Ernesto Flórez Rivera y a la señora Diana Carolina Esparza Gallardo, revisor fiscal principal y suplente, quienes tienen como lugar de residencia la ciudad de Bucaramanga, Santander, lo cual es claro que dicha circunstancia no atiende lo dispuesto en los estatutos sociales vigentes, los cuales indican lo siguiente:

ARTICULO 5. DOMICILIO La sede y domicilio legal de Federación Colombiana de Squash será la ciudad de Bogotá D.C., fijada por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 1o. de Diciembre de 1995 vencidos los cuales podrán cambiarse en Reunión Extraordinaria de Asamblea. El cambio de domicilio de la

Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos. (De acuerdo al artículo 34 quórum calificado).

ARTICULO 52. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante la Federación.

PARAGRAFO II. *El Revisor Fiscal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la Federación.*

En este sentido se hace necesario realizar una nueva convocatoria.

Que, el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Squash, reconocido en la elección de miembros del órgano de Administración colegiado, en la Asamblea Extraordinaria del pasado 7 de diciembre de 2023, considera procedente fijar la fecha de la reunión de Asamblea extraordinaria para la elección del Órgano de Control (revisor fiscal principal y suplente) y dar cumplimiento a lo ordenado en los estatutos sociales de la Federación, para el día 1 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las Ligas afiliadas a reunión de Asamblea Extraordinaria de Elección del Órgano de Control (revisor fiscal principal y suplente) no presencial para el día viernes 1 de marzo de 2024, a partir de las 10:00 a.m. Las Ligas afiliadas podrán ingresar a la reunión de Asamblea en la plataforma Meet, mediante el siguiente enlace: Asamblea General Extraordinaria - Elección de Órgano de Control viernes, 1 de mar 2024 (10 a. m.–1 p. m).

- Enlace para unirse a la Asamblea General Extraordinaria: <https://meet.google.com/dji-fzwu-nuu>

O marca el: +1 337-509-0222 PIN:730409761

ARTÍCULO SEGUNDO: El Orden del día de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Verificación del quórum e instalación.

- C. Elección del tipo de votación abierta o secreta.
- D. Designación de una comisión escrutadora.
- E. Elecciones miembros del Órgano de Control.

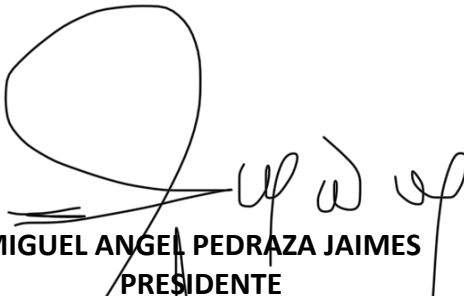
ARTÍCULO TERCERO: En la Asamblea podrán participar las Ligas afiliadas que se encuentren en pleno uso de sus derechos, es decir, se encuentren a paz y salvo con la Federación, que tengan su reconocimiento deportivo vigente y que no tengan sanciones disciplinarias en firme expedidas por la Comisión Disciplinaria de la Federación.

PARAGRAFO: Podrán participar por cada Liga un delegado principal y un suplente acreditados por escrito con la firma del presidente. Los delegados tendrán derecho a voz y solamente el principal a voto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será enviada a todas las Ligas afiliadas, al Ministerio Del Deporte Nacional y al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, sede de la Federación a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. (2.024).



MIGUEL ANGEL PEDRAZA JAIMES
PRESIDENTE



BRIAN STEVEN ALZATE TIMARAN
SECRETARIO GENERAL